PAMI INSSJP

BOLETÍN DEL INSTITUTO | Año XXI- N° 4766
BUENOS AIRES, Martes 5 de Agosto de 2025



BOLETÍN DEL INSTITUTO

Índice

RESOLUCIONES

Dirección Ejecutiva

- **RESOL-2025-1739-INSSJP-DE#INSSJP** **pag. 3**
 Autoriza la ampliación de la carga horaria a la trabajadora Mirta Noemí Velazques, quien presta servicios en la división MOEIT, UGL XXII – Jujuy.

DISPOSICIONES

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

- **DI-2025-365-INSSJP-GESP#INSSJP** **pag. 4**
 Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada Nº 162/2025, para el servicio de mantenimiento de los Grupos Electrógenos con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein y Centro de Promoción, Prevención y Rehabilitación, CABA.
- **DI-2025-366-INSSJP-GESP#INSSJP** **pag. 6**
 Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada Nº 164/2025, para la adquisición de bolsas de polietileno, con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein.
- **DI-2025-367-INSSJP-GESP#INSSJP** **pag. 9**
 Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada Nº 157/2025, para el servicio de limpieza y desinfección de cisternas y Tanques de Agua, con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein.
- **DI-2025-368-INSSJP-GESP#INSSJP** **pag. 12**
 Amplia el contrato celebrado en el marco de la Compulsa Abreviada Nº 86/2025.
- **DI-2025-369-INSSJP-GESP#INSSJP** **pag. 13**
 Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada Nº 166/2025, para la adquisición de Insumos Varios con destino al Sector Anatomía Patológica de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein.

Gerencia de Administración e Infraestructura

- **DI-2025-369-INSSJP-GAEI#INSSJP** **pag. 16**
 Aplica en el marco de la Compulsa Abreviada N°65/2024, una multa a JNC Mantenimiento Industrial S.R.L.
- **DI-2025-370-INSSJP-GAEI#INSSJP** **pag. 18**
 Amplia el contrato celebrado en el marco del Concurso Público Nº 1/24.

DISPOSICIONES

Gerencia de Administración e Infraestructura

• **DI-2025-371-INSSJP-GAEI#INSSJP** **pag. 19**
Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada N° 286/2025, para la adquisición de un Neurostent.

Gerencia de Recursos Humanos

• **DI-2025-969-INSSJP-GRRHH#INSSJP** **pag. 21**
Aprueba la registración de la actividad: “Transacciones SAP de Consulta más Utilizadas”, reconociendo horas de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

Dirección Ejecutiva

• RESOL-2025-1739-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 4 AGO. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-54083868- -INSSJP-UGLXXII#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente que se referencia en el Visto se inicia en la Unidad de Gestión Local XXII - Jujuy, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, al que se incorpora la Providencia de Sala N° IF-2025-54574593- INSSJP-UGLXXII#INSSJP suscripta por el titular de la Dirección Ejecutiva Local, a través de la cual solicita se considere la ampliación de la carga horaria a cuarenta (40) horas semanales de labor, ocho (8) horas diarias, manteniendo el Tramo actual, en favor de la trabajadora Mirta Noemí VELAZQUES (Legajo N° 52007 ADMC CH35SEM INI) que presta servicios en la División MOEIT, Departamento Médico, de la Unidad de Gestión Local precitada.

Que lo peticionado, conforme luce bajo Orden N° 6, consta con la conformidad del titular de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Que en virtud de la ampliación horaria que se propicia en favor de la trabajadora Mirta Noemí VELAZQUES, corresponde hacer efectiva la percepción del adicional por Mayor Carga Horaria, previsto en el artículo 23 de la Resolución N° 1523/DE/05.

Que por último se deja constancia que la trabajadora Mirta Noemí VELAZQUES deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto Nº DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de notificación, la ampliación de la carga horaria a cuarenta (40) horas semanales de labor, manteniendo el Tramo actual, de la trabajadora Mirta Noemí VELAZQUES (Legajo N° 52007 ADMC CH35SEM INI) que presta servicios en la División MOEIT, Departamento Médico, de la Unidad de Gestión Local XXII - Jujuy, dependiente de la Unidad de Gestión Técnico Operativa, correspondiendo hacer efectiva la percepción del adicional por Mayor Carga Horaria, previsto en el artículo 23 de la Resolución N° 1523/DE/05.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la trabajadora Mirta Noemí VELAZQUES deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

• DI-2025-365-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 1 AGO. 2025

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-44914800- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 162/2025 para el Servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los Grupos Electrógenos de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein y Centro de Promoción, Prevención y Rehabilitación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el termino de DOCE (12) meses, con opción a prorroga por hasta igual período, con modalidad Orden de Compra Cerrada para los Renglones Nros. 1 ítem 1, 2 ítem 1 y 3 ítem 1 y con modalidad Orden de Compra Abierta para los Renglones Nros. 1 ítem 2, 2 ítem 2 y 3 ítem 2.

Que, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solcitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1 y 2) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604- INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por la unidad requirente, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solcitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el Departamento de Control de Gestión de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante la Providencia N° PV-2025-57580304-INSSJP-GESP#INSSJP prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, conforme surge de la Providencia de Sala N° IF-2025-69550008-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2025-69725621-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que, la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el Nº 162/2025 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que, ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2025- 70314541-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que, de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2025-70332761-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 7 de julio de 2025 a las 12:00hs.

Que, la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las

empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada IF-2025-73451061-INSSJP-GESP#INSSJP se presentaron los siguientes oferentes: 1) LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT: 30- 69605181-6), 2) ALVAREZ PONTE JOSE WALTER (CUIT: 20-92876849-0) y 3) ENERGY LINK S.A. (CUIT: 30-71467924-0).

Que, la unidad requirente del Efector elaboró el Informe Técnico mediante el Informe Gráfico N° IF-2025- 75885197-INSSJP-GESP#INSSJP del cual surge que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2025-78183341-INSSJP- GESP#INSSJP y su Providencia Aclaratoria N° PV-2025-79620669-INSSJP-GESP#INSSJP en los cuales se informó que "(…) LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.: su oferta resulta INCONVENIENTE por precio (art. 78° inc. IV, Resol. 1127/DE/22), se sugiere DESESTIMAR.".

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas dictaminó lo siguiente "(…) se declaran ADMISIBLES las ofertas de las firmas ALVEZ PONTE JOSE WALTER y ENERGY LINK S.A. ya que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución Nº 1127/DE/22.".

Que, por todo lo expuesto, el citado Sector evaluó la conveniencia económica de las ofertas admisibles, comparándolas con el costo estimado por el efector, manifestando lo siguiente para los Renglones Nros. 1 a 3 "(…) No revisten observaciones; tomando en cuenta el criterio de adjudicación establecido del el Pliego de Bases y Condiciones (…): "Adjudicación total de la contratación a un oferente, por renglón completo", la oferta más económica recibida es de la firma ENERGY LINK S.A., la que resulta conveniente para el Instituto y cumple con lo requerido.".

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar a la firma ENERGY LINK S.A (CUIT: 30-71467924-0) por un monto total de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON 80/100 ($21.937.201,80), conforme se detalla en el Anexo de la presente medida.

Que, además dicho Sector informó "(…) Se hace saber que, de la consulta efectuada en el Padrón de Prestadores y Proveedores del INSTITUTO, se verificó que el oferente posible de ser adjudicado en el presente trámite, la firma ENERGY LINK S.A., CUIT N° 30-71467924-0, no cuenta con número de SAP siendo necesaria su incorporación.(…)".

Que, el Departamento Económico Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, efectuó la correspondiente afectación presupuestaria preventiva.

Que, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, la Coordinación Medica, el Sector Evaluación de Ofertas, la Coordinación Administrativa Financiera y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746- INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 162/2025, para el Servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los Grupos Electrógenos de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein y Centro de Promoción, Prevención y Rehabilitación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el termino de DOCE (12) meses, con opción a prorroga por hasta igual período, con modalidad Orden de Compra Cerrada para los Renglones Nros. 1 ítem 1, 2 ítem 1 y 3 ítem 1 y con modalidad Orden de Compra

Abierta para los Renglones Nros. 1 ítem 2, 2 ítem 2 y 3 ítem 2, en los términos de los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1 y 2) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604- INSSJP- GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2º. – DESESTIMAR la oferta presentada por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A (CUIT: 30-69605181-6) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. – Declarar ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas ALVAREZ PONTE JOSE WALTER (CUIT: 20-92876849-0) y ENERGY LINK S.A (CUIT: 30-71467924-0) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. – Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 162/2025 a la firma ENERGY LINK S.A (CUIT: 30-71467924-0) por un monto total de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON 80/100 ($21.937.201,80), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º. – Autorizar a efectuar el pago a la firma ENERGY LINK S.A (CUIT: 30-71467924-0) conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente medida.

ARTÍCULO 6º. – Delegar en la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra Cerrada y Abierta a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente medida.

ARTÍCULO 7°. - Instruir a la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein a gestionar el alta de oficio en el Registro Único Nacional de Proveedores y Prestadores (RUNPYP) de ENERGY LINK S.A. (CUIT: 30-71467924-0), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4º de la presente medida.

ARTÍCULO 8º. – Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Roberto Daniel Armagno - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2025-366-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 1 AGO. 2025

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-57531225- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 164/2025 para la Adquisición de Bolsas de Polietileno, con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con modalidad de Orden de Compra Cerrada.

Que, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46°

inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604- INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por la unidad requirente, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el Departamento Medico de la Coordinación Médica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante la Providencia N° PV-2025-65759628-INSSJP- GESP#INSSJP, prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, conforme surge de la Providencia de Sala N° IF-2025-70381978-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2025-70826923-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el Nº 164/2025 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2025-70945631-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2025-70963329-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 7 de julio de 2025 a las 12:30hs.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2025-73450434-INSSJP-GESP#INSSJP se presentaron los siguientes oferentes: 1) CARY HADRD S.A. (CUIT: 30-71372620-2), 2) FEPROL S.R.L. (CUIT: 30-70841220-8), 3) SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT: 30-71158542-3), 4) PAPELERA EP S.R.L. (CUIT: 33-71214191-9), 5) EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT: 30-71081955-2), 6) ONIX S.R.L. (CUIT: 30-71071902-7), 7) PAGANO LIMPIEZA Y EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT: 30-71551467-9), 8) CASAL FABIAL HORACIO (CUIT: 20-21832569-7) y 9) SECCO LEONARDO OMAR (CUIT: 20-32070101-6).

Que la unidad requirente del Efector elaboró los Informes Técnicos Nros. IF-2025-74511603-INSSJP-GESP#INSSJP, IF-2025-75018389-INSSJP-GESP#INSSJP y IF-2025-75203447-INSSJP-GESP#INSSJP de los cuales surge que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2025-80478084-INSSJP- GESP#INSSJP y su Providencia Aclaratoria N° PV-2025-80648140-INSSJP-GESP#INSSJP en los cuales se informó lo siguiente "(…) EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. y LEONARDO OMAR SECCO: su oferta resultó INCONVENIENTE por precio (art. 78° inc. IV, Resol. 1127/DE/22), se sugiere DESESTIMAR.".

Que, el Sector agregó lo siguiente respecto a la firma PAPELERA EP S.R.L. "(…) Del análisis de la oferta se observó que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra suscripto por "Administrativa", por lo que se envió a subsanar. No obstante, el proveedor no contestó el mail como consta en el orden N° 68 con informe N° IF-2025-80390618-INSSJP-GESP#INSSJP por lo que su oferta se declara INADMISIBLE.".

Que, en consecuencia, el precitado Sector dictaminó "(…) se declaran ADMISIBLES las ofertas de las firmas CARY HARD

S.A., FEPROL S.R.L., SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A, PAGANO LIMPIEZA Y EQUI S.R.L., FABIAN HORACIO CASAL y ONIX S.R.L. ya que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución Nº 1127/ DE/22.”.

Que, por todo lo expuesto, el citado Sector evaluó la conveniencia económica de las ofertas admisibles, comparándolas con el costo estimado por el Efector, manifestando lo siguiente para los Renglones Nros. 1 y 2 “(…) la oferta más económica recibida es de la firma PAGANO LIMPIEZA Y EQUI S.R.L, la que resulta conveniente para el Instituto y cumple con lo requerido según informe técnico de orden N° 57.”.

Que, por último, se ha informado lo siguiente respecto al Renglón N° 3 “(…) la oferta más económica recibida es de la firma FEPROL S.R.L., la que resulta conveniente para el Instituto y cumple con lo requerido según informe técnico de orden N° 57.”.

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la referida contratación a las firmas FEPROL S.R.L. (CUIT: 30-70841220-8) y PAGANO LIMPIEZA Y EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT: 30-71551467- 9) por un monto total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 ($ 8.839.555,20), de conforme se detalla en el Anexo de la presente medida.

Que, asimismo, dicho Sector agregó que “(…) de la consulta efectuada en el Padrón de Prestadores y Proveedores del INSTITUTO, se verificó que el oferente posible de ser adjudicado en el presente trámite, la firma PAGANO LIMPIEZA Y EQUI S.R.L., CUIT N°30-71551467-9, no cuenta con número de SAP siendo necesaria su incorporación (…)”.

Que, el Departamento Económico Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, efectuó las correspondientes afectaciones presupuestarias preventivas.

Que, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, el Departamento Medico de la Coordinación Medica, la Coordinación Administrativa Financiera, el Sector Evaluación de Ofertas y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746- INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 164/2025, para la Adquisición de Bolsas de Polietileno, con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con modalidad de Orden de Compra Cerrada, en los términos de los artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2º. – Desestimar las ofertas presentadas por las firmas EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (CUIT: 30- 71081955-2) y SECCO LEONARDO OMAR (CUIT: 20-32070101-6), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. – Declarar inadmisible la oferta presentada por la firma PAPELERA EP S.R.L. (CUIT: 33- 71214191-9), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. – Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas CARY HADRD S.A. (CUIT: 30- 71372620-2), ONIX S.R.L. (CUIT: 30-71071902-7), FEPROL S.R.L. (CUIT: 30-70841220-8), SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT: 30-71158542-3), PAGANO LIMPIEZA Y EQUIPAMIENTOS S.R.L (CUIT: 30-71551467-9) y CASAL FABIAL HORACIO (CUIT: 20-21832569-7), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. – Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 164/2025 a las firmas FEPROL S.R.L. (CUIT 30-70841220-8) y PAGANO LIMPIEZA Y EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT: 30-71551467-9) por un monto total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 20/100 ($ 8.839.555,20), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6º. – Autorizar a efectuar el pago a las firmas FEPROL S.R.L. (CUIT: 30-70841220-8) y PAGANO LIMPIEZA Y EQUIPAMIENTOS S.R.L (CUIT: 30-71551467-9), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5º de la presente medida

ARTÍCULO 7º. – Delegar en la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein la emisión y suscripción de las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5º de la presente medida.

ARTÍCULO 8°. - Instruir a la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein a gestionar el alta de oficio en el Registro Único Nacional de Proveedores y Prestadores (RUNPYP) de PAGANO LIMPIEZA Y EQUIPAMIENTOS S.R.L (CUIT: 30-71551467-9), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5º de la presente medida.

ARTÍCULO 9º. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Roberto Daniel Armagno - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2025-367-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 1 AGO. 2025

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-42034466- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 157/2025 para el Servicio de Limpieza y Desinfección de Cisternas y Tanques de Agua, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prorroga por hasta igual período, con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, con modalidad orden de compra cerrada.

Que, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604- INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por la unidad requirente, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el Departamento Medico de la Coordinación Médica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante las Providencias Nros. PV-2025-58287187-INSSJP- GESP#INSSJP y PV-2025-63778259-INSSJP-GESP#INSSJP prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, conforme surge de la Providencia de Sala N° IF-2025-67771368-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2025-68111556-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que, la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el Nº 157/2025 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que, ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2025- 68494194-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que, de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2025-68541420-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 2 de julio de 2025 a las 12:00hs.

Que, la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2025-71409780-INSSJP- GESP#INSSJP se presentaron los siguientes oferentes: 1) COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA (CUIT: 30-71189988-6), 2) GRUPO EFIA S.R.L. (CUIT: 30-62557427-3), 3) AVELLANEDA MAXIMILIANO Y AVELLANEDA SEBASTIÁN SOCIEDAD LEY 19950 CAPÍTULO I SECCIÓN IV (CUIT: 30-71611362-7) y 4) COPICHA S.R.L. (CUIT: 30-71002723-0).

Que, la unidad requirente del Efector elaboró el Informe Técnico mediante el Informe Gráfico N° IF-2025- 72477535-INSSJP-GESP#INSSJP del cual surge que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2025-74715200-INSSJP- GESP#INSSJP en el cual se informó que "(…) se declaran ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LTDA., GRUPO EFIA S.R.L., AVELLANEDA MAXIMILIANO Y AVELLANEDA SEBASTIÁN SOCIEDAD LEY 19950 CAPÍTULO I SECCIÓN IV y COPICHA S.R.L., debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución Nº 1127/DE/22.".

Que, por todo lo expuesto, el citado Sector evaluó la conveniencia económica de las ofertas admisibles, comparándolas con el costo estimado por el Efector, manifestando lo siguiente para los Renglones Nros. 1, 2 y 3 "(…) La oferta más económica es la recibida por la firma GRUPO EFIA S.R.L., a que conforme el informe técnico del orden N° 52, cumple con especificaciones del pliego, y al confrontar con el costo estimado resulta CONVENIENTE para el Instituto.".

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la citada contratación a la firma GRUPO EFIA S.R.L. (CUIT: 30-62557427-3) por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($9.789.950,00), conforme se detalla en el Anexo de la presente medida.

Que, el Departamento Económico Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, efectuó la correspondiente afectación presupuestaria preventiva.

Que, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, el Departamento Medico de la Coordinación Medica, la Coordinación Administrativa Financiera, el Sector Evaluación de Ofertas y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746- INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 157/2025, para el Servicio de Limpieza y Desinfección de Cisternas y Tanques de Agua, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prorroga por hasta igual período, con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, con modalidad orden de compra cerrada, en los términos de los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2º. – Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA (CUIT: 30-71189988-6), GRUPO EFIA S.R.L. (CUIT: 30-62557427-3), AVELLANEDA MAXIMILIANO Y AVELLANEDA SEBASTIÁN SOCIEDAD LEY 19950 CAPÍTULO I SECCIÓN IV (CUIT: 30-71611362-7) y COPICHA S.R.L. (CUIT: 30-71002723-0) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. – Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 157/2025 a la firma GRUPO EFIA S.R.L. (CUIT: 30-62557427-3) por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($9.789.950,00), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º. – Autorizar a efectuar el pago la firma GRUPO EFIA S.R.L. (CUIT: 30-62557427-3) conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3º de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. – Delegar en la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3º de la presente medida.

ARTÍCULO 6º. – Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Roberto Daniel Armagno - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2025-368-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 1 AGO. 2025

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-30847556- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por las Disposiciones Nros. DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP y DI-2025-275-INSSJP-GESP#INSSJP

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación para la Provisión de Determinaciones de Gases en Sangre, con equipo en comodato, para el Laboratorio del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires, por el término de SEIS (6) meses, con opción a prórroga por hasta igual período, con modalidad Orden de Compra Abierta, mediante Compulsa Abreviada por Monto Nº 86/2025.

Que, a tal efecto, por Disposición Nº DI-2025-275-INSSJP-GESP#INSSJP se adjudicó la Compulsa Abreviada por Monto Nº 86/2025 a la firma SURBO S.A. (CUIT: 30-71206828-7).

Que, mediante el Informe Gráfico N° IF-2025-65130494-INSSJP-GESP#INSSJP se emitió la Orden de Compra Abierta N° 4500544291 a favor de la firma SURBO S.A. (CUIT: 30-71206828-7) por un monto de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 21.241.500,00).

Que, asimismo, a través de la Providencia N° PV-2025-73784301-INSSJP-GESP#INSSJP la Dirección Administrativa del Hospital del Bicentenario de Ituzaingo procedió a notificar a la firma adjudicataria SURBO S.A. (CUIT: 30-71206828-7) la voluntad del Instituto de ampliar su contrato de la siguiente ampliar en aproximadamente un TREINTA Y CINCO CON VEINTINUEVE POR CIENTO (35,29%), solicitando la conformidad pertinente, conforme lo previsto en el Artículo 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, constando su respuesta afirmativa, tal como se desprende del Informe Gráfico N° IF-2025-74465355-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar la presente contratación con la firma SURBO S.A. (CUIT:30-71206828-7) en aproximadamente un TREINTA Y CINCO CON VEINTINUEVE POR CIENTO (35,29%) por un monto de hasta PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($7.497.000,00), en los alcances del Artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución Nº RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, conforme lo detallado en el Anexo de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto Nº 86/2025.

Que, el Departamento Económico Contable dependiente de la Coordinación Administrativo Financiera de esta Gerencia procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, efectuando la correspondiente afectación presupuestaria preventiva.

Que, la División Asesoría Jurídica de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias, sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746- INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el contrato celebrado con la firma SURBO S.A. (CUIT: 30-71206828-7) en aproximadamente

un TREINTA Y CINCO CON VEINTINUEVE POR CIENTO (35,29%) por un monto total de hasta PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($7.497.000,00), en los alcances del Artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución Nº RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, relacionado con la Provisión de Determinaciones de Gases en Sangre, con equipo en comodato, para el Laboratorio del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires, por el término de SEIS (6) meses, con opción a prórroga por hasta igual período, con modalidad Orden de Compra Abierta, conforme lo detallado en el Anexo de la presente medida y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto Nº 86/2025.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Dirección Administrativa del Hospital del Bicentenario de Ituzaingo la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra Abierta, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Roberto Daniel Armagno - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2025-369-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 1 AGO. 2025

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-57536456- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición N° DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 166/2025 para la Adquisición de Insumos Varios para Anatomía Patológica, con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, con modalidad Orden de Compra Cerrada.

Que, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604- INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por la unidad requirente, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el Departamento Medico de la Coordinación Médica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante la Providencia N° PV-2025-65603588-INSSJP- GESP#INSSJP prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, conforme surge de la Providencia de Sala N° IF-2025-70860984-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2025-71291285-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que, la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el Nº 166/2025 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que, ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2025- 71369847-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que, de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2025-71387437-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 8 de julio de 2025 a las 12:00hs.

Que, la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que, tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2025-73969855-INSSJP- GESP#INSSJP se presentaron los siguientes oferentes: 1) ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. (CUIT: 30- 52693485-3), 2) POGGI RAUL JORGE LEON (CUIT: 20-08336759-9), 3) MEDI SISTEM S.R.L. (CUIT: 30-66165826-2) y 4) SATELITE S.R.L. (CUIT: 30-69421514-5).

Que la unidad requirente del Efector elaboró el Informe Técnico que luce como archivo embebido al IF-2025-78845409-INSSJP-GESP#INSSJP, del cual surge que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, a excepción de la oferta de la firma MEDI SISTEM S.R.L. (CUIT: 30-66165826-2).

Que el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2025-80954987-INSSJP- GESP#INSSJP y su Providencia Aclaratoria N° PV-2025-81049424-INSSJP-GESP#INSSJP, de los cuales surge lo siguiente "(…) RAÚL JORGE LEÓN POGGI, su oferta supera ampliamente el costo estimado por el efector resultando INCONVENIENTE por precio (art. 78° inc. IV, Resol. 1127/DE/22); se sugiere DESESTIMAR."

Que, el precitado Sector, agregó respecto a la firma MEDI SISTEM S.R.L. "(…) no cumple con las especificaciones técnicas del Pliego, presenta una oferta ALTERNATIVA: "para tejido óseo"; en este sentido el efector informó que "se solicita para hueso compacto sin alterar el tejido" (IF-2025-78845409-INSSJP- GESP#INSSJP, orden N° 53). Por lo expuesto, se declara INADMISIBLE para la presente compulsa.".

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas dictaminó que "(…) se declaran ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. y SATÉLITE S.R.L., debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución Nº 1127/DE/22.".

Que, por todo lo expuesto, el citado Sector evaluó la conveniencia económica de la oferta acercada comparándola con el costo estimado por el efector manifestando para los Renglones Nros. 1 y 2 que "(…) La oferta más económica es la presentada por ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. la cual cumple con las especificaciones técnicas (orden N° 53) y resulta CONVENIENTE.".

Que, respecto al Renglón N° 3 se realizó la siguiente evaluación "(…) La oferta más económica es la presentada por ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. la cual supera ampliamente el costo estimado por el efector resultando INCONVENIENTE por precio (art. 78° inc. IV, Resol. 1127/DE/22); se sugiere DESESTIMAR. Por lo expuesto, el renglón ha quedado FRACASADO.".

Que, por último, el precitado Sector dictaminó respecto al Renglón N° 4 "(…) La oferta más económica es la mejora de oferta aportada por ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., en el orden N° 62, la cual resulta CONVENIENTE y cumple con las especificaciones técnicas del Pliego según se informa en el orden N° 53.".

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la citada contratación a la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L (CUIT: 30-52693485-3) por un monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($7.229.400,00), conforme se detalla en el Anexo de la presente medida.

Que, el Departamento Económico Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, efectuó la correspondiente afectación presupuestaria preventiva.

Que, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, el Departamento Medico de la Coordinación Medica, la Coordinación Administrativa Financiera, el Sector Evaluación de Ofertas y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746- INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 166/2025, para la Adquisición de Insumos Varios para Anatomía Patológica, con destino a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, con modalidad Orden de Compra Cerrada, en los términos de los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2º. – Desestimar la oferta presentada por la firma POGGI RAUL JORGE LEON (CUIT: 20- 08336759-9) y la oferta para el Renglón N° 3 de la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L (CUIT: 30- 52693485-3), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. – Declarar fracasado el Renglón N° 3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. – Declarar inadmisible la oferta presentada por la firma MEDI SISTEM S.R.L (CUIT: 30- 66165826-2), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º. – Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L (CUIT: 30-52693485-3) y SATELITE S.R.L (CUIT: 30-69421514-5), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6º. – Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto Nº 166/2025 a la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. (CUIT: 30-52693485-3) por un monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 7.229.400,00), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 7º. – Autorizar a efectuar el pago a la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L (CUIT: 30- 52693485-3), conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 6º de la presente medida

ARTÍCULO 8º. – Delegar en la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el

Artículo 6º de la presente medida.

ARTÍCULO 9º. – Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Roberto Daniel Armagno - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Gerencia de Administración e Infraestructura

• DI-2025-369-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 31 JUL. 2025

VISTO los Expedientes Nº EX-2024-09979410-INSSJP-GPC#INSSJP y EX-2025-75160152-INSSJP-GAEI#INSSJP, la Resolución Nº RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, la Disposición N° DI-2025-278-INSSJP-GAEI#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente N° EX-2024-09979410-INSSJP-GPC#INSSJP tramitó la contratación de servicios de limpieza integral y mantenimiento de parquizado, desmalezado y poda destinados a la Residencia Avelino Lottici, sita en la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período, que fue registrado como Compulsa Abreviada N° 65/24 y adjudicada mediante Disposición N° DI-2024-179-INSSJP-GAD#INSSJP a JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. (CUIT 30-71776557-1), por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 92/100 ($71.591.899,92), emitiéndose la Orden de Compra N°4500481139 con vigencia desde el 10/04/2024 hasta el 09/04/2025 que fuera oportunamente notificada, perfeccionándose así el contrato en los términos del artículo 87º de la Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

Que, posteriormente por Disposición N° DI-2025-154-INSSJP-GAEI#INSSJP se prorrogó el contrato con la firma adjudicataria.

Que, con posterioridad, la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, en su calidad de área requirente, a través de informe técnico reportó diversos incumplimientos por parte de JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L consistentes en falta de personal y de mantenimiento de parquizado, corte de pasto y poda correspondiente al servicio brindado en el periodo 10/10/2024 al 09/11/2024 infringiendo lo estipulado en el punto C y E del Pliego de Especificaciones Técnicas del Pliego respectivo (PLIEG-2024-14046412-INSSJP-GAD#INSSJP).

Que, habiéndose realizado las observaciones y diversos reclamos por escrito en el libro de actas y al correo electrónico de la firma, los incumplimientos no fueron subsanados de forma inmediata ni adecuada incumpliendo, además lo estipulado en el Artículo 31° punto 1 del Pliego.

Que, ante tal circunstancia, la DIVISIÓN SANCIONES del DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PROVEEDORES cursó intimación a la adjudicataria a fines de que regularice la situación que ejerza su derecho de defensa.

Que, ante tal requerimiento, JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. presentó su escrito de descargo reconociendo

los incumplimientos.

Que, habiendo sido ello puesto en conocimiento del área requirente, esta solicitó la aplicación de penalidades teniendo en consideración el perjuicio causado al Instituto por la falta de limpieza diaria de la Residencia Avelino Lottici, necesario para el normal funcionamiento habida cuenta que afecta la salubridad, la dignidad y una correcta atención de las personas residentes a la vez que indicó el importe de la misma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31° del Pliego que rige la contratación.

Que, previamente, mediante Disposición N° DI-2025-278-INSSJP-GAEI#INSSJP se aplicó a JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L una multa por incumplimientos en el servicio adjudicado.

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L, una multa de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 58/100 ($ 298.299,58) por los incumplimientos sucedidos entre el 10/10/2024 a 9/11/2024 en el marco de la Compulsa Abreviada N° 65/24.

Que, al tiempo de hacer efectiva la aplicación de las referidas multas, cabe ceñirse al orden de afectación de penalidades establecido en el art. 107° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

Que, la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, la Subgerencia de Control de Gestión y Seguimiento de Contratos de la Gerencia de Administración e Infraestructura han tomado la intervención de sus competencias.

Que, el Departamento de Asuntos Legales de la Gerencia de Administración e Infraestructura emitió el Dictamen de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar a JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. (CUIT 30-71776557-1), en el marco de la Compulsa Abreviada N°65/2024 una multa de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 58/100 ($ 298.299,58), por los incumplimientos correspondientes al período comprendido entre el 10/10/2024 y 09/11/2024, de conformidad con el artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 2º: Notificar, a través del DEPARTAMENTO SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, dependiente de la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTION de la GERENCIA DE ADMINISTRACION, a la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º: Comunicar de la presente disposición al DEPARTAMENTO REGISTRO DE PROVEEDORES dependiente de la GERENCIA DE ADMINISTRACION a los fines de que proceda a registrar la penalidad.

ARTÍCULO 4º: Remitir las actuaciones a la DIVISIÓN AJUSTES Y RECUPEROS, dependiente de la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA, a los fines de que proceda a debitar de la cuenta corriente de la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L (SAP 114186), el importe de la penalidad establecida en el artículo 1º de la presente disposición, con motivo de los incumplimientos descriptos en los considerandos precedentes, de conformidad con el orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 107° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 5º: Instruir al DEPARTAMENTO DE SEGUROS a fin de hacer efectiva la ejecución administrativa de las garantías de cumplimiento de contrato en los términos y plazos estipulados en la Ley N°17.418, en caso de que resulten insuficientes las acreencias del proveedor para satisfacer el importe de las penalidades dispuestas en el artículo 1° de la presente disposición, de acuerdo al citado orden de afectación de penalidades

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, remitir el expediente al área requirente para su conocimiento y posterior archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2025-370-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 31 JUL. 2025

VISTO el Expediente Nº EX-2024-58385272- -INSSJP-GTI#INSSJP, las Resoluciones Nº RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y Nº RESOL-2024-2797-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramitó la contratación de una plataforma tecnológica omnicanal, bajo modalidad SaaS (Software as a service), que brinde servicios de canales digitales de autogestión y seguimiento remoto de salud para los afiliados del Instituto por el término de TREINTA Y SEIS (36) MESES con opción a prórroga por hasta DOCE (12) MESES.

Que, a tal efecto, por Resolución Nº RESOL-2024-2797-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el procedimiento realizado en el marco del Concurso Público Nº 1/24, y se adjudicó el mismo a la firma BIENESTAR PARA TODOS S.A.S. (C.U.I.T. 30-71655773-8).

Que, habiendo tomado intervención la GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, manifestó que la complejidad y volumen de nuevas necesidades detectadas por el área requirente durante la ejecución del servicio superan el alcance funcional originalmente previsto, requiriendo el desarrollo de nuevas integraciones, procesos y personalizaciones, por cuanto solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una ampliación del TREINTA Y TRES CON ONCE POR CIENTO (33,11%) de la Orden de Compra Nº 4500507709, emitida oportunamente en favor de la firma adjudicataria.

Que, en tal sentido, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a notificar a la mencionada firma la voluntad del Instituto y solicitó su consentimiento a fin de proceder conforme lo expuesto en el considerando anterior, habiendo la misma prestado su conformidad en un todo de acuerdo a lo requerido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación del contrato celebrado con la firma BIENESTAR PARA TODOS S.A.S. (C.U.I.T. 30-71655773-8) en un TREINTA Y TRES CON ONCE POR CIENTO (33,11%), en los alcances del artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución Nº RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 850.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco del Concurso Público Nº 1/24.

Que, se procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria Nº 140001830 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el DEPARTAMENTO DE ASUSTOS LEGALES de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias sin observaciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nº RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, Nº RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, Nº RESOL-2025-191-INSSJP- DE#INSSJP

y Nº RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el contrato celebrado con la firma BIENESTAR PARA TODOS S.A.S. (C.U.I.T. 30- 71655773-8) en un TREINTA Y TRES CON ONCE POR CIENTO (33,11%), en los alcances del artículo 95º del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución Nº RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 850.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco del Concurso Público Nº 1/24.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• DI-2025-371-INSSJP-GAEI#INSSJP

BUENOS AIRES, 31 JUL. 2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-69448845-INSSJP-GAEI#INSSJP, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-1127-DE#INSSJP y sus modificatorias, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones aprobado por la Disposición N° DI-2024-604- INSSJPGAD#INSSJP y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de UN (1) NEUROSTENT PARA ANEURISMAS CEREBRALES DE BIFURCACION TERMINAL.

Que, la Unidad de Gestión Local VI – CAPITAL FEDERAL elevó la solicitud de adquisición del insumo referido a través del Sistema Interactivo de Información (SII) bajo el registro N° 465157 a la Gerencia de Prestaciones Médicas la que, luego de realizar un análisis del diagnóstico médico y antecedentes, autorizó la prosecución del trámite.

Que, dicho insumo no se encuentra incluido en contrataciones vigentes tramitados por este Instituto.

Que, la Subgerencia de Planificación y Pliegos de esta Gerencia de Administración e Infraestructura encuadró el procedimiento como Compulsa Abreviada por Vías de Excepción conforme lo establecido en el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto y elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-70504841-INSSJP-GAEI#INSSJP).

Que, se registró la Compulsa Abreviada bajo el N° 286/2025 cuya convocatoria a presentar ofertas fue difundida mediante la publicación en la página web del Instituto y el envío de invitaciones a través del Portal de Proveedores en cumplimiento de los artículos 47°, 48° y 49° del Reglamento citado, fijándose como fecha de apertura el 4 de julio de 2025 a las 11:00 horas.

Que, conforme surge de los actuados, se recibió una única oferta de: BIOSUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-64528012-8).

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 76°, 77° y 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto, la Unidad de Evaluación de Ofertas manifestó que la oferta presentada por BIOSUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-64528012-8) cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 286/2025 a BIOSUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-64528012-8), por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS TREINTA ($11.825.630,00).

Que, la afectación presupuestaria para afrontar el gasto de la presente contratación se realizará junto con la emisión de la Orden de Compra.

Que, el Departamento Asuntos Legales de esta Gerencia de Administración e Infraestructura ha emitido el dictamen de su competencia no encontrando objeciones para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Resoluciones N° RESOL-2022-1127-INSSJPDE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-191- INSSJPDE#INSSJP y N° RESOL-2025-269-INSSJP-DE#INSSJP.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1.°: Aprobar el procedimiento realizado para la Compulsa Abreviada N° 286/2025 para la adquisición de UN (1) NEUROSTENT PARA ANEURISMAS CEREBRALES DE BIFURCACION TERMINAL, conforme el artículo 42°, inciso e), apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

ARTÍCULO 2.°: Declarar admisible la oferta presentada por BIOSUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-64528012-8) , en el marco de la Compulsa Abreviada N° 286/2025.

ARTÍCULO 3.°: Adjudicar la Compulsa Abreviada N° 286/2025 a BIOSUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-64528012-8) por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS TREINTA ($11.825.630,00).

ARTÍCULO 4.°: Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Hernán Alberto Monteleone - Gerente - Gerencia de Administración e Infraestructura

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Gerencia de Recursos Humanos

• DI-2025-969-INSSJP-GRRHH#INSSJP

BUENOS AIRES, 4 AGO. 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-75123335- -INSSJP-GEF#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria la Resolución N° 392/DE/18 se constituyó el Registro de Actividades de Capacitación para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, delegándose en el Centro de Capacitación y Formación Continua de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación Ejecutiva, la aprobación y registro de las actividades de capacitación.

Que también se facultó al Centro de Capacitación y Formación Continua (CCFC), a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación.

Que en base a ello se dictó la Disposición N° DI-2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP, por la que se aprueba el procedimiento para la Registración de Actividades de Capacitación Interna y Externa, el Formulario de Solicitud de Registración de Actividad de Capacitación, el Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de Actividad de Capacitación, y la Metodología para la Evaluación de las Solicitudes de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el Expediente citado en el VISTO, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria la Resolución Nº 392/DE/18 y la Disposición N° DI-2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua (CCFC), ha procedido a aplicar la metodología de evaluación prevista, que incumbe al Departamento Registro, Gestión y Calidad de la Capacitación y al Departamento Desarrollo de la Carrera Administrativa y Gestión del Clima Laboral, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia.

Que por la Disposición N° 468/GRH/16, se acreditarán a la carrera administrativa de los Instructores Internos de Capacitación del PAMI la cantidad de horas dictadas por única vez en el año calendario para cada actividad en la cual haya sido instructor.

Que consecuencia de ello resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: “Transacciones SAP de Consulta más Utilizadas”.

Que dicho curso equivale a la cantidad de DOCE (12) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa. POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° RESOL-2023-2032-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP,

LA GERENTE

DE RECURSOS HUMANOS

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Apruébese, la registración de capacitación de la actividad: “Transacciones SAP de Consulta más Utilizadas”, reconociendo la cantidad de DOCE (12) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que las horas reconocidas en el artículo 1°, serán acreditadas conforme los términos del punto 1, Anexo I de la Disposición N° 468/GRH/16, a los Instructores Internos de Capacitación del PAMI incluidos en el Formulario de Registración de Actividades de Capacitación, aprobado por el artículo 3° de la Disposición N° DI-2018-

1277- INSSJP-GRRHH#INSSJP.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Carolina María Olivera - Gerente - Gerencia de Recursos Humanos

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

PAMI INSSJP
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Director Ejecutivo: Dr. Esteban Ernesto LEGUIZAMO
Subdirector Ejecutivo: Dr. Carlos Blas ZAMPAROLO

Boletín del Instituto
Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento de Despacho y Asuntos Administrativos. ULYT
boletindelinstituto@pami.org.ar